



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

3766

ANUNCIO

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO EN LA COMARCA ALTO GÁLLEGO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

Será de aplicación al referido personal el Pacto-Acuerdo de la Comarca Alto Gállego

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo II de las presentes bases.

El reconocimiento médico se llevará a cabo con carácter previo al nombramiento o contrato.

Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, quedará excluido, automáticamente, de la bolsa de trabajo.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

TERCERA.- Solicitudes:

* Plazo de solicitud:

La instancia (según el modelo que se acompaña Anexo III) se presentará en el plazo comprendido en 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP

* Lugar de presentación de las solicitudes:

- Una vez rellenada la solicitud habrá que presentarla en el Registro de la Comarca Alto Gállego presencialmente o por sede electrónica.

-También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las



Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

* Documentación a aportar junto con la instancia:

- Copia del permiso de conducción de la clase C.
- Copia del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Listado de los méritos aportados por el aspirante, siguiendo el orden indicado en el modelo de instancia.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente concurso.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios.
- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios
- Un Vocal: La responsable del Área de Personal
- Secretario: El de la Comarca

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

QUINTA.- Valoración de méritos:

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso.

1.1 Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en cualquier administración pública, como bombero o bombero conductor, ya sea como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado: 0,40 puntos/mes sin un máximo de puntos.
- Por certificado de acreditación de competencia profesional en las unidades UC0401, 02 Y 03, en la extinción de incendios: 1 punto

1.2 Formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, (máximo 6 puntos) con arreglo al siguiente baremo:

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón (o equivalente autonómico),



por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad Pública.

No se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación con una duración menor de 20 horas.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación de un certificado expedido por la Entidad Pública en la que se acredite la correspondiente categoría, grupo, puesto de trabajo, período o períodos de trabajo y funciones desempeñadas en la prevención, extinción de incendios y salvamento. Serán objeto de valoración los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Prevención de incendios.
- Detección de incendios.
- Agentes extintores.
- El fuego.
- Medios de extinción.
- Protección estructural y confinamiento del incendio.
- Plan actuación contra incendios forestales
- Hidráulica básica.
- Mercancías peligrosas.
- Construcción básica.
- Salvamento y recuperación de víctimas.
- Clases de siniestros.
- Metodología de la extinción de incendios urbanos.
- Primeros Auxilios.
- Emergencias y protección civil.

c) Superación de pruebas en procesos selectivos: (máximo de 6 puntos)

Se valorará con 1 punto la superación de cada ejercicio de un proceso selectivo en la categoría de Bombero y/o Bombero-Conductor en una Administración Pública.

d) Valoración de participación en Agrupación de Bomberos de Voluntarios (sin un máximo de puntos).

Se valorará la pertenencia a la Agrupación de Bomberos Voluntarios como miembro activo, a razón de 0,50 puntos por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

e) Forma de acreditación:

Mediante la presentación de un certificado expedido por el Presidente y Secretario de la Agrupación de Bomberos Voluntarios en la que se acredite la condición de miembro de dicha agrupación y el período correspondiente.

f) Empates:

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en superación de procesos selectivos en una Administración Pública; el orden se establecerá por sorteo.

g) Para formar parte de la bolsa de empleo, deberá obtenerse en la valoración de méritos un mínimo de 5 puntos.

SEXTA.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

La bolsa de trabajo se aprobará por Decreto de Presidencia con todos los aspirantes aprobados estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de candidatos para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Comarca del Alto Gállego en régimen de contratación laboral de carácter temporal que se produzcan por situaciones urgentes y excepcionales.

La bolsa de trabajo funcionará con la normativa establecida con carácter general para las bolsas de trabajo de la Comarca Alto Gállego.

Esta bolsa de trabajo anula cualquier bolsa de trabajo anterior, y permanecerá en vigor hasta en tanto así se decida, pudiendo ser prorrogada o derogada mediante Decreto de la Presidencia.



SÉPTIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiánigo, 16 de septiembre de 2019. La Presidenta, Lourdes Arruebo de Lope

ANEXO I

FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.

- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Formar parte del equipo de limpieza viaria de nieve
- r) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopía
- E. Hemianopsia
- F. Diplopía
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

- (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- (2) Abducción hasta 120°.
- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

- (1) Flexión hasta 140°.
- (2) Extensión hasta 0°.
- (3) Supinopronación: de 0° a 180°.

c) Muñeca:

- (1) Flexo-extensión hasta 120°

d) Mano y dedos:

- (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- (1) Flexión hasta 120°
- (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

- (1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130°
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

- (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

- (1) Pie zambo
- (2) Pie plano
- (3) Pie plano espástico
- (4) Pie cavus

e) Dedos:

- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

- (1) Escoliosis mayor de 7°
- (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
- (3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis
- (3) Osteoporosis

- (4) Condromalacia
- (5) Artritis
- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

IV. APARATO DIGESTIVO.

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de

los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL BOMBERO

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o
- X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

ANEXO III

**ANEXO III
MODELO INSTANCIA
BOLSA DE TRABAJO BOMBERO**

D./D.^a _____, con domicilio en C/
_____, n.º _____ piso _____, de
_____, Código postal _____ Teléfonos núm.
_____ y _____ Correo electrónico
_____, y Documento Nacional de Identidad n.º
_____, ante V.I. comparece para manifestar:

Que desea tomar parte en la convocatoria publicada en BOP para la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de Bombero.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

Sabiñánigo, a de de 20

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

no estén previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante la Comarca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid

LISTADO DE MERITOS APORTADOS**LISTADO DE MÉRITOS APORTADOS:**

a) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público. Se aportan los siguientes certificados de servicios prestados:

Nombre de la Administración/Empresa	Meses trabajados
TOTALES	

(insertar el número de celdas necesarias)

b) Formación. Se aportan los siguientes cursos:

Título del curso	Horas
TOTALES	

(insertar el número de celdas necesarias)

c) Superación de pruebas en procesos selectivos. Se acompañan los justificantes de haber superado las siguientes pruebas:

Nombre de los procesos selectivos	Ejercicios superados
TOTALES	

(insertar el número de celdas necesarias)

d) Valoración de participación en Agrupación de Bomberos de Voluntarios. Se acompaña el certificado de la pertenencia a la Agrupación de Bomberos Voluntarios:

Nombre de la Agrupación	Entidad de la cual depende	Meses
TOTALES		